



RESOLUCION: (E) Nº UGD2027

MAT.: APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

TALCA, 27 MAY 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
- 4.- El Convenio Mandato celebrado con fecha 20 de marzo de 2013, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Maule, para la ejecución del proyecto de inversión Código BIP Nº 30.092.415-0 denominado "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEL ESTADO MUNICIPAL DE MAUL", sin toma de razón;
- 5.- La Resolución (A) Nº 29 de fecha 21 de marzo de 2013 del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Convenio Mandato señalado en el numeral anterior;
- 6.- El Oficio Nº 2609 de fecha 12 de abril de 2013 del Contralor Regional del Maule, que representó, entre otras, la resolución citada en el numeral precedente;
- 7.- La Resciliación del Convenio Mandato mencionado en el numeral 4.- celebrada entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Maule;
- 8.- La Resolución (A) Nº UGD 355 de fecha 16 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 11 de octubre de 2011, que delega facultades que indica en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
- 9.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase la Resciliación celebrada con fecha **26 ABR 2013**, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Maule, respecto del Convenio Mandato celebrado entre tales organismos con fecha 20 de marzo de 2013, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEL ESTADO MUNICIPAL DE MAUL", Código BIP Nº 30.092.415-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto de la Resciliación de Convenio Mandato en referencia, que se tendrá como parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**"RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO
(OBRAS Y EQUIPAMIENTO)**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
I. MUNICIPALIDAD DE MAULE**

En Talca, a **26 ABR 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Jefe (S) de División y Análisis de Control de Gestión don **Francisco Javier Oyarzún Uribe**, ambos domiciliados en 1 Oriente Nº 1.350, Talca, en adelante



"el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE MAULE**, representada por su Alcalde don **Luis Gabriel Vásquez Gálvez**, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 350, Maule, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que las partes comparecientes suscribieron con fecha 26 de octubre de 2012 un convenio mandato mediante el cual el Gobierno Regional encomendó a la I. Municipalidad de Maule llevar adelante la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras y adquisición e instalación de equipos y equipamiento considerados en el proyecto Código BIP N° **30.092.415-0** denominado "**MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEL ESTADO MUNICIPAL DE MAUL**".

2° Que mediante Resolución Afecta N° 190 de fecha 19 de noviembre de 2012, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio Mandato señalado en el considerando anterior. Esta resolución fue tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 30 de noviembre de 2012.

3° Que atendido que el proyecto citado precedentemente no alcanzó a ser licitado ni contratado durante el año 2012, con fecha 20 de marzo de 2013 las partes acordaron resciliar el referido Convenio Mandato y celebrar uno nuevo para la ejecución de dicho proyecto de inversión.

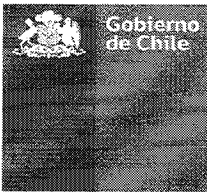
4° Que mediante Resolución (A) N° 29 de fecha 21 de marzo de 2013, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó la resciliación y nueva celebración de Convenio Mandato citados en el numeral precedente.

5° Que mediante Oficio N° 2609 de fecha 12 de abril de 2013, la Contraloría Regional del Maule representó la Resolución N° 29 de fecha 21 de marzo de 2013, citada en el considerando anterior, por cuanto de su análisis han surgido varias observaciones en cuanto a su apego a la normativa vigente.

6° Que atendido el número y naturaleza de las observaciones formuladas por la Contraloría Regional del Maule, las partes comparecientes han estimado aconsejable para una mayor claridad de las estipulaciones que rigen la colaboración entre los dos Servicios para la ejecución del proyecto de inversión en referencia - resciliar el Convenio Mandato celebrado anteriormente entre ellas y mencionado en el N° 3 de estos considerandos, y celebrar en forma separada uno nuevo, cuyo texto se ajuste a las actuales exigencias del organismo contralor.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN:

- A) Resciliar y poner término anticipado, de común acuerdo, al Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado con fecha 20 de marzo de 2013 para la ejecución del proyecto Código BIP N° **30.092.415.0** denominado "**MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MAUL**", mencionado en el considerando N° 3 del presente instrumento.
- B) Dejar constancia de que en virtud del Convenio Mandato antes indicado no se giraron gastos administrativos, por lo cual no es pertinente la rendición de cuentas ni la restitución de recursos.
- C) Hacer presente que la personería de don **Francisco Javier Oyarzún Uribe** en su calidad de Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor mediante Resolución (A) N° UGD 355 de fecha 16 de septiembre de 2011, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 11 de octubre de 2011; y la personería de don **Luis Gabriel Vásquez Gálvez**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE MAULE**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional



sobre Municipalidades, y del Decreto Alcaldicio N° 837 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. LUIS GABRIEL VÁSQUEZ GÁLVEZ. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE. Unidad Técnica. Hay firma. FRANCISCO JAVIER OYARZÚN URIBE. JEFE (S) DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "Por Orden del Intendente de la Región del Maule". Mandante".

3.- Déjase sin efecto la refrendación respecto del proyecto Código BIP N° 30.092.415-0 denominado "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEL ESTADO MUNICIPAL DE MAUL", ordenada en la Resolución citada en el N° 5 de los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE



JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

(Delegación Facultades Res. (A) N° 355 de fecha 16.09.2011)

HP

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. I.A.S.
- Archivo Partes. U.G.D.

K.R.

PEDRO ALBORNOZ SATELER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO
(OBRAS Y EQUIPAMIENTO)

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
I. MUNICIPALIDAD DE MAULE

En Talca, a ²⁶ ABR 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Jefe (S) de División y Análisis de Control de Gestión don **Francisco Javier Oyarzún Uribe**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE MAULE**, representada por su Alcalde don **Luis Gabriel Vásquez Gálvez**, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 350, Maule, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que las partes comparecientes suscribieron con fecha 26 de octubre de 2012 un convenio mandato mediante el cual el Gobierno Regional encomendó a la I. Municipalidad de Maule llevar adelante la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras y adquisición e instalación de equipos y equipamiento considerados en el proyecto Código BIP N° **30.092.415-0** denominado "**MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEL ESTADO MUNICIPAL DE MAUL**".

2° Que mediante Resolución Afecta N° 190 de fecha 19 de noviembre de 2012, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio Mandato señalado en el considerando anterior. Esta resolución fue tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 30 de noviembre de 2012.

3° Que atendido que el proyecto citado precedentemente no alcanzó a ser licitado ni contratado durante el año 2012, con fecha 20 de marzo de 2013 las partes acordaron resciliar el referido Convenio Mandato y celebrar uno nuevo para la ejecución de dicho proyecto de inversión.

4° Que mediante Resolución (A) N° 29 de fecha 21 de marzo de 2013, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó la resciliación y nueva celebración de Convenio Mandato citados en el numeral precedente.

5° Que mediante Oficio N° 2609 de fecha 12 de abril de 2013, la Contraloría Regional del Maule representó la Resolución N° 29 de fecha 21 de marzo de 2013, citada en el considerando anterior, por cuanto de su análisis han surgido varias observaciones en cuanto a su apego a la normativa vigente.

6° Que atendido el número y naturaleza de las observaciones formuladas por la Contraloría Regional del Maule, las partes comparecientes han estimado aconsejable - para una mayor claridad de las estipulaciones que rigen la colaboración entre los dos Servicios para la ejecución del proyecto de inversión en referencia - resciliar el Convenio Mandato celebrado anteriormente entre ellas y mencionado en el N° 3 de estos considerandos, y celebrar en forma separada uno nuevo, cuyo texto se ajuste a las actuales exigencias del organismo contralor.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN:

- A) Rescindir y poner término anticipado, de común acuerdo, al Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado con fecha 20 de marzo de 2013 para la ejecución del proyecto Código BIP N° **30.092.415.0**, denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MAUL"**, mencionado en el considerando N° 3 del presente instrumento.
- B) Dejar constancia de que en virtud del Convenio Mandato antes indicado no se giraron gastos administrativos, por lo cual no es pertinente la rendición de cuentas ni la restitución de recursos.
- C) Hacer presente que la personería de don **Francisco Javier Oyarzún Uribe** en su calidad de Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor mediante Resolución (A) N° UGD 355 de fecha 16 de septiembre de 2011, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 11 de octubre de 2011; y la personería de don **Luis Gabriel Vásquez Gálvez**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE MAULE**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, y del Decreto Alcaldicio N° 837 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Previa lectura, en comprobante firman,



LUIS GABRIEL VÁSQUEZ GÁLVEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MAULE
Unidad Técnica



FRANCISCO JAVIER OYARZÚN URIBE
JEFE (S) DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Intendente de la Región
del Maule"
Mandante

PEDRO ALBURNOS S. CELESTINO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE